

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno de la provincia de Soria.

#### Circular núm. 156.

#### Excepciones civiles.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, por circular de fecha 24 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro Directivo, con fecha 10 de Marzo último, la Real orden que sigue: —Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Préjano, en la provincia de Logroño, pretendiendo se le ceda por el Estado un local ó cuarto granero, procedente de bienes de la iglesia, para destinarlo á escuela: Vista la Real orden de 30 de Diciembre último, dictada en un expediente análogo: Considerando que no es conveniente

ni justo que los bienes del Estado se cedan para usos provinciales ó locales, puesto que los Ayuntamientos deben cubrir sus obligaciones por medio de su respectivo presupuesto: Y considerando que al ceder, para servicios locales, bienes que el Estado posee, se trae al presupuesto general una carga que no debe ser objeto del mismo, y se hace, por tanto, que la levanten los que no deben justamente sufrir tal gravamen; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Junta superior de Ventas y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la solicitud de que se trata. —Al mismo tiempo, y para evitar que continúen presentándose otras parecidas, como ha sucedido hasta el día, lo cual produce un trabajo que es siempre estéril, S. M. ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se dé curso á solicitudes de naturaleza análoga á la que es objeto de esta Real disposición, y que así se haga entender á los Gobernadores de provincia, para su debido cumplimiento. —De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. —Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines; debiendo, en su consecuencia, quedar sin curso en esa provincia las solicitudes y ex-

pedientes que puedan obrar en ella respecto á cesion de fincas del Estado para objetos locales ó provinciales, cuyos servicios no sean de los que hayan de costearse por medio del presupuesto general de la Nacion, y procederse desde luego á la venta de las mismas, con arreglo á las disposiciones que rigen, remitiendo V. S. una nota detallada de las que fueren, para conocimiento de este Centro Directivo.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento del público interesado. Soria 29 de Abril de 1867. El Gobernador, Juan Massanet y Ochando.

#### Circular núm. 157.

#### ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice en 23 del actual, lo siguiente:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el ejército el Teniente del Regimiento infantería de Asturias, número 31, D. Eusebio Hernandez Baile. —De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de

que sin perjuicio de proceder á la captura del interesado si se encuentra ó se presenta en esa provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad y fines que se espresan. Soria 29 de Abril de 1867. —Juan Massanet y Ochando.

#### Circular núm. 158.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice en 24 del actual, lo siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja definitiva en el ejército los Oficiales segundos de Administracion militar D. Eduardo Fernandez Bourdeaux y D. Vicente Reina y Lopez, y el Teniente del Regimiento de infantería de la Habana don Juan Guzman y Morales. —De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para su mayor publicidad y fines oportunos. Soria 29 de Abril de 1867. —Juan Massanet y Ochando.



El Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara, me dice en telegrama de ayer, lo siguiente:

«Acabo de recibir noticia de que en el comercio de Merino hermanos de la Ciudad de Alcalá, se ha verificado esta tarde un robo de 2800 escudos en metálico y un recibo de 570 rs., por dos hombres, cuyas señas son: Uno alto, muy decentemente vestido, con gabán, sombrero de copa alta, pantalon de paten rayado color claro y buenas botas; con bigote. = Otro tambien decentemente vestido, con una americana y sombrero hongo, de regular estatura.»

En su virtud encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de los criminales, y caso de conseguirlo los remitan á mi disposicion con toda seguridad. Soria 29 de Abril de 1867. = JUAN MASSANET Y OCHANDO.

## Circular núm. 160.

El el «Boletín» del 8 del corriente, núm. 42, circular número 133, he dado conocimiento á los Ayuntamientos de la economía con que la empresa la «Consulta municipal y provincial» ofrecía todos los impresos necesarios para la contabilidad de los mismos. Movido del mismo deseo en beneficio de dichas corporaciones, así como tambien de los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, participo hoy que la citada empresa ha establecido en esta Capital y librería de don Francisco Perez Rioja, sita en la plazuela de Herradores, un depósito de modelos para toda clase de servicios de la contabilidad municipal y provincial.

Y considerando la facilidad y economía que este depósito ofrece para el surtido de las impresiones que vayan necesitando dichas corporaciones, me apresuro á ponerlo en su conocimiento, á fin de que desde el próximo mes de Mayo puedan disfrutar de esta comodidad. Soria 30 de Abril de 1867. - El Gobernador, JUAN MASSANET Y OCHANDO.

## Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campañón, dotada con 150 escudos anuales pagagos de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 30 de Abril de 1867. = JUAN MASSANET Y OCHANDO.

## Seccion de Fomento.

## Negociado = Montes.

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, comunicó á esta Direccion general con fecha 5 de Noviembre próximo pasado, la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: = El proyecto de recojer y ordenar los datos necesarios para la redaccion en su dia de una Flora forestal española, intentado ántes y retrasado no tanto por la escasez de recursos del Erario, dificultad pequeña tratándose de un trabajo que debe emprenderse con la modestia propia de su índole, como por la del personal disponible en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, puede llevarse á cabo hoy por las promociones salidas de su Escuela en los últimos años, permiten á los Ingenieros dedicarse á trabajos no fáciles de ejecutar ántes por las exigencias diarias del servicio administrativo. Que el exacto conocimiento de las especies forestales es la verdadera base de su cultivo, no hay para que demostrarlo; pero entiéndese aquí no ya solo aquel conocimiento rigurosamente científico de sus caracteres distintivos, de su colocacion en esta ó en el otro sistema de clasificacion, sino tambien el de sus propiedades, de sus aplicaciones, de sus diversos productos, de su relacion con las va-

rias clases de terreno; en una palabra, el de todas aquellas condiciones que interesan aun mas al selvicultor que al botánico. Bajo el punto de vista, Mathieu, Béchotein, Ibartig y otros eminentes dasónomos, han redactado varios de sus trabajos relativos á los montes de Francia y Alemania, contribuyendo notablemente á mejorar su cultivo y aprovechamiento. Ni la Flora forestal de un país debe reducirse á ser un mero extracto de la Flora general del mismo, ni por otra parte hay hecho aun para España semejante trabajo general, de donde pudieran entresacarse las especies forestales, por mas que existan interesantes trabajos parciales, hechos por botánicos nacionales y extranjeros, que habrán de servir de base y de poderoso auxilio al que se proyecta. Los encargados de este no han de ir en busca de especies nuevas ó de variedades raras para satisfacer la puéril vanidad de unir su nombre al de un vegetal mas ó menos conocido, sino que han de procurar ante todo describir de la manera mas completa posible las especies ya conocidas, reuniendo la mayor suma de noticias sobre ellas, y atenerse en los casos dudosos, en las especies difíciles, á lo admitido por las autoridades botánicas de mas nota. Y ya vé V. E. por que ha de confiarse este trabajo á Ingenieros del Cuerpo de Montes y no á alguno ó algunos de los distinguidos botánicos que cuentan nuestro país: no se trata aquí solo de una descripcion de las especies de nuestros montes puramente botánica, sino ligada con observaciones, con estudios sobre la repoblacion y cultivo de aquellos, resultando así un trabajo útil no solo al Estado, sino tambien á los muchos propietarios particulares que, dueños hoy de grandes masas de arbolado, necesitan noticias é instrucciones para su conservacion y mejora. Fuerza es tambien que la reunion y ordenacion de los datos necesarios se confie á una comision de dos ó tres individuos y no á cada Ingeniero en su distrito, por la unidad que indispensablemente debe reinar en trabajos de esta naturaleza, no solo en su redaccion final sino tambien en las descripciones y memorias parcia-

les. En vista de las consideraciones espuestas, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Se crea una comision de dos Ingenieros del Cuerpo de Montes encargada de verificar los estudios preparatorios y recojer los datos necesarios para la redaccion de una Flora forestal Española.

2.ª El Jefe de la Comision determinará segun las estaciones y localidades, el orden que haya de seguirse en la recoleccion de datos, dando cuenta todos los meses á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de los trabajos y de los proyectados para el mes siguiente.

3.ª A fin de cada semestre presentará el Jefe á la misma Direccion general un resumen de todos los trabajos verificados durante el mismo, de las observaciones hechas y datos recogidos.

4.ª Los Ingenieros de los distritos, los peritos agrónomos y guardas, facilitarán á los individuos de la comision, los auxilios y noticias necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Percibirán los individuos de la Comision para gastos de movimiento, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, un sobresueldo ó indemnizacion igual á la mitad del sueldo que á cada uno corresponda segun su clase, sin perjuicio de los haberes que hoy disfrutan.

6.ª Los herbarios y demás objetos que la comision colecciona y necesite para su estudio podrán depositarse en el local que ocupe la Junta consultiva del Cuerpo ó en el de la Escuela especial del mismo. Los gastos del material y transporte de estos herbarios se mandaràn abonar, por orden de la Direccion, al Jefe, previa la presentacion de cuentas justificadas.

7.ª La Comision podrá valerse para sus trabajos de clasificacion de los libros existentes en las Bibliotecas de la Junta y de la Escuela cuando los necesite.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á los efectos consiguientes. Soria 30 de Abril de 1867. - JUAN MASSANET Y OCHANDO.



## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE SORIA.

## Circular.—Recaudacion.

En 1.º de Mayo próximo, como segundo mes de trimestre, vence el plazo para el pago del cuarto por contribuciones; pero habiendo sido anticipadas en el corriente ejercicio las directas en virtud del Real decreto de 20 de Julio del año próximo pasado, tan solo resta que hacer efectiva la de consumos, con cuyos rendimientos, los de los ramos de Estancadas y algunos de Propiedades del Estado, únicamente se cuenta en la provincia para atender a las obligaciones que resultan pendientes de pago en la Tesorería de Hacienda y las que vencen dentro del citado periodo.

Consigno esta circunstancia, para persuadir a los Ayuntamientos y contribuyentes, de la imposibilidad en que me hallo en el actual trimestre de prescindir de las medidas coercitivas, si lo que no es de esperar, para el 20 del citado Mayo ó lo mas tarde para el 25, no se hubiese ingresado en Tesorería su total importe; abrigando la confianza de que los Sres. Alcaldes y contribuyentes me evitarán el disgusto de tener que dictarlas, por que se apresurarán a satisfacer sus respectivas cuotas en el plazo que se indica. Soria 29 de Abril de 1867.—Mariano Herrero.

## Circular.—Recargos sobre consumos.

La Diputacion segun el Señor Gobernador se ha servido participar a esta Administracion, ha acordado fijar para el año económico próximo de 1867 á 68, por recargos provinciales de la contribucion de consumos, el cuarenta y dos por ciento sobre el cupo ó derechos del Tesoro, en vez del cuarenta y cinco que venia cargándose.

En su virtud en los repartimientos que los Ayuntamientos practiquen no comprenderán mas suma que la indicada por dicho concepto, y el cuarenta y cinco por municipales, á no ser que los Ayuntamientos previa autorizacion la diferencia del 3 por 100 que se rebaja quieran utilizarla ó cargarla á municipales con arreglo á lo dispuesto por el art. 14 de la Real Instrucción de 1.º de Julio de 1864, teniendo en cuenta tambien la citada alteracion en los arriendos y conciertos particulares que puedan ejecutar. Soria 30 de Abril de 1867.—Mariano Herrero.

## Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Hallándose existentes en la Tesorería de mi cargo cincuenta inscripciones intrasferibles de la renta consolidada al 3 por 100 emitidas á favor de varias corporaciones civiles de esta provincia en equivalencia de los bienes que les han sido enajenados con arreglo á la Ley de 1.º de Mayo de 1855, las cuales interesa recojer cuanto antes á los pueblos y establecimientos que corresponden, con lo que secundarán los deseos de la Direccion general de la Deuda pública; he resuelto escitar de nuevo por medio del presente anuncio á las corporaciones que á continuacion van detalladas, para que á la mayor brevedad posible dispongan se presente en esta Tesorería persona debidamente autorizada para recojer enunciados títulos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Número de las inscripciones. Sus fechas. Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas. Importe. Escudos Mills.

| 80 por 100 de los bienes de Propios: |                  |                                   |
|--------------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Ayuntamientos.                       |                  |                                   |
| 12365                                | 8 Junio 1863.    | Ojuel. 22 938                     |
| 13812                                | 29 Setiembre id. | Paredes-Royas. 81 046             |
| 15647                                | 27 Febrero 1864. | Muedra. 9 827                     |
| 17896                                | 6 Agosto id.     | Villarraso. 100 361               |
| 17899                                | id.              | Gómara. 181 774                   |
| 17901                                | id.              | Vadillo. 49 413                   |
| 17904                                | id.              | Quintanas Rubias de Abajo. 74 737 |
| 21815                                | 5 Abril 1865.    | Herrera. 14 598                   |
| 21821                                | id.              | Torralba de Arciel. 27 035        |
| 21823                                | id.              | Paredes-Royas. 156 830            |
| 21845                                | id.              | Gómara. 328 670                   |
| 24271                                | 14 Setiembre.    | Cabrejas del Campo. 38 288        |
| 24829                                | 3 Octubre.       | Sagides. 50 238                   |
| 24838                                | id.              | Jodra de Cardos. 46 424           |
| 24841                                | id.              | Fuentes de Magaña. 4 895          |
| 36297                                | 26 Marzo.        | Maján. 346 758                    |
| 36406                                | "                | Agreda. 27 035                    |
| 36407                                | "                | Castillejo de Robledo. 210 377    |
| 36520                                | "                | Aguaviva. 161 222                 |
| 36521                                | "                | Aguilera. 27 622                  |
| 36522                                | "                | Almenár. 78 037                   |
| 36523                                | "                | Aldealafuente. 94 931             |
| 36524                                | "                | Almazán. 825 959                  |
| 36525                                | "                | Blacos. 175 724                   |
| 36526                                | "                | Bea. 108 407                      |
| 36527                                | "                | Bliccos. 18 493                   |
| 36528                                | "                | Casillas. 34 024                  |
| 36529                                | "                | Calatañazor. 490 619              |
| 36530                                | "                | Cirujales. 60 070                 |
| 36531                                | "                | Covaleda. 149 347                 |
| 36532                                | "                | Dévanos. 32 447                   |
| 36533                                | "                | Esteras de Soria. 12 121          |
| 36534                                | "                | Mpro de Agreda. 39 688            |
| 36535                                | "                | Miñosa. 16 625                    |
| 36536                                | "                | Pozalmuro. 150 174                |
| 36537                                | "                | La Rubia. 17 377                  |
| 36538                                | "                | Radona. 36 470                    |
| 36539                                | "                | Salduero. 354 545                 |
| 36540                                | "                | Somaen. 4 074                     |
| 36541                                | "                | Taroda. 99 245                    |
| 36542                                | "                | Torremocha. 70 796                |
| 36543                                | "                | Villasayas. 141 238               |
| 36544                                | "                | Záraves. 10 834                   |
| 36664                                | "                | Cirujales. 211 672                |
| 36665                                | "                | Fuentebella. 26 206               |
| 36666                                | "                | Maján. 78 995                     |
| 36667                                | "                | Vozmediano. 30 517                |

## BENEFICENCIA.

|       |                  |                             |
|-------|------------------|-----------------------------|
| 16390 | 29 Abril 1865.   | Hospital de Gómara. 621 066 |
| 16687 | 21 Mayo id.      | El mismo. 1329 100          |
| 18467 | 22 Setiembre id. | El mismo. 417 400           |

Soria 27 de Abril de 1867.—El Tesorero, Marcelino Salvador.

## SECCION QUINTA.

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del Boletín oficial de esta provincia en todo el mes de Abril próximo pasado.

Circular sobre premio concedido á doña Sébastiana Camos, núm. 39.  
Otra sobre gastos carcelarios, id.  
Otra sobre fuga del preso Pedro Bardiel, id.  
Otra para la captura de Faustino de Abajo, id.  
Otra para la de Pedro Andrés, id.  
Otra sobre caminos vecinales, id.  
Otra declarando exceptuados en los repartos de inmuebles, cultivo y ganadería los palacios de los Obispos, casas rectorales, huertos y jardines, id.  
Real orden sobre revistas administrativas del ejército, núm. 40.  
Otra sobre vacantes de dos plazas de Oficiales segundos de Contaduría, id.  
Circular sobre desaparicion de Marcelino Gonzalez Rubio y Vicente Utrilla, id.  
Otra averiguando el paradero de Mamerto Miguel y Machin, id.  
Otra sobre gastos carcelarios, id.  
Otra sobre el número de niños concurrentes á las escuelas, id.  
Subasta del teatro de esta Capital, id.  
Providencia judicial citando y emplazando á D. Felipe Arandéz, id.  
Circular anunciando la subasta de Boletín oficial de esta provincia, núm. 41.  
Otra sobre quintas, id.  
Cuenta de los fondos provinciales del mes de Enero, id.  
Subasta del Boletín oficial de Zaragoza, id.  
Contrata de utensilios de esta plaza, id.  
Circular sobre contabilidad municipal, número 42.  
Otra sobre suministros hechos á las tropas y Guardia civil, id.  
Estado de los fondos provinciales de los meses de Febrero y Mayo, id.  
Anuncio para la contrata de lanas, id.  
Providencia judicial sobre abintestato, id.  
Circular sobre premio concedido á doña Maria de las Nieves Gomez, núm. 43.  
Otra averiguando el paradero de Camilo La Torre, id.  
Otra sobre quintas, id.  
Real orden sobre contrato de la vea de tabacos, id.  
Estrácto de los servicios prestados por la Guardia civil, id.  
Real decreto sobre competencia para procesar, núm. 44.  
Reales órdenes dando de baja en el ejército á dos Oficiales, id.  
Vacante del Registro de la Propiedad de Medinaceli, id.  
Circular sobre la contribucion de Consumos, id.  
Vacante del destino de Vicecónsul de España en San Juan de Terranova, id.  
Circular sobre el giro mútuo, núm. 45.  
Otra sobre la vea de caza y pesca, id.  
Otra sobre un macho mular, id.  
Subasta de pinos, id.  
Anuncio para la vacante de Maestro de música de la Casa de Maternidad de esta Ciudad, id.



Circular sobre consumos, id.  
 Real orden sobre una publicacion periodica titulada España en París, núm. 46  
 Circular sobre fuga del preso Juan Brusio, id.  
 Otra para la provision de la plaza de Arquitecto de esta provincia, id.  
 Otra sobre la provision de las plazas de Arquitectos, id.  
 Subasta de las obras de la casa titulada de Linages, id.  
 Circular sobre la vedada de caza y pesca, id.  
 Anuncio relativo al tinte químico del Burgo de Osma, id.  
 Subasta del Boletín oficial de Guadalajara, id.  
 Circular relativa á los individuos de tropa de esta reserva, id.  
 Otra sobre exhortos dirigidos á las Autoridades Portuguesas, id.  
 Otra sobre los Notarios, id.  
 Reales decretos sobre nombramientos de Ministros en el Tribunal Supremo, n. 47  
 Circular sobre premio adjudicado á doña Cristina Abren, id.  
 Otra sobre gastos carcelarios, id.  
 Subasta de pastos, id.  
 Estado del precio medio de los artículos de consumos, id.  
 Contrata de conducciones de tabacos, id.  
 Concurso de las escuelas de niños y niñas en la provincia de Huesca, id.  
 Reales órdenes sobre el derecho de hipotecas, núm. 48.  
 Real decreto mandando que el Regente de la Audiencia de Sevilla autorice el acta del alumbramiento de la Infanta Doña María Luisa Fernanda, id.  
 Real orden sobre minas, id.  
 Subasta de varias maderas, id.  
 Circular sobre cria caballar, id.  
 Contrata de conducciones terrestres de sal, id.  
 Circular sobre los Registradores de la Propiedad, id.  
 Concurso de las escuelas de niños y niñas de varias escuelas de esta provincia, id.  
 Id. id. de la provincia de Zaragoza, id.  
 Reales decretos sobre competencias, n. 49  
 Otro para que el Infante ó Infanta que dé á luz la Infanta Doña María Luisa Fernanda, goce las prerogativas de Infante de España, id.  
 Otro id. para que sea condecorado tan luego como reciba el Santo Sacramento del Bautismo con la gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, si fuere varon, y si fuere hembra con la banda de la Real Orden de Damas nobles, id.  
 Otro sobre indulto á los individuos que cita, id.  
 Real orden dando de baja al Teniente don Eusebio-Hernández Baile, id.  
 Otra concediendo pension al Capitan don Juan de Mesa y Queralt, id.  
 Otra para cubrir dos vacantes en el Cuerpo de Estado Mayor, id.  
 Otra sobre supresion de embarque para las Antillas, id.  
 Otra para cubrir vacantes de Comisarios de Guerra, id.  
 Otra concediendo indulto á los individuos que la misma cita, id.  
 Real decreto nombrando Vocal de la Junta de la Armada al Brigadier D. Carlos Valcárcel y Ossel de Guimbarra, id.  
 Real orden sobre ferro-carriles, id.  
 Otra id. sobre obras públicas, id.

Otra id de Beneficencia y Sanidad, id.  
 Circulares sobre juegos prohibidos y otra relativa á caminos vecinales, id.  
 Real orden sobre quintas, núm. 50.  
 Otra para que los Jueces y Promotores cumplan con lo mandado en el convenio con Portugal sobre remision de exhortos, id.  
 Otra sobre demanda de la Compañía general española de Seguros, id.  
 Otra sobre introduccion del extranjero de vasijeria sin pago de derechos, id.  
 Otra sobre embarque del panizo, garrobos y otros artículos, id.  
 Circular para la captura de Plácido García Vadillo, id.  
 Otra en averiguacion del paradero de Tomás Giralde, id.  
 Otras autorizando varias paradas para la cubricion de yeguas, id.  
 Otra para la subasta de varias maderas, id.  
 Otra relativa á la confeccion de las Matriculas de Subsidio, id.  
 Exposicion y Real decreto concediendo indulto á los cabos y soldados que tomaron parte en las sublevaciones de Enero y Junio de 1866, núm. 51.  
 Reales decretos para que los nombramientos de Senadores que los mismos citan, se entiendan conforme á los párrafos que en ellos se espresan, id.  
 Otros id. sobre promocion de varios Magistrados, id.  
 Otro sobre Sanidad marítima, id.  
 Circular concediendo premio á Doña María de los Dolores García, id.  
 Otra sobre aparicion de una yegua, id.  
 Otra id. sobre la de un pollino, id.  
 Otras id. autorizando varias paradas, id.  
 Otras id. sobre pastos, id.  
 Otra sobre recibos de Bienes Nacionales procedentes del Clero, id.  
 Subasta para contratar las conducciones marítimas de sal en la Peninsula é islas Baleares, id.  
 Anuncio sobre liquidacion y ajuste de raciones, id.  
 Otro para que los individuos que cita se presenten en la Comisaria de Guerra á recoger los libramientos expedidos á su favor, id.  
 Otro para contratar la construccion de la nueva chaqueta de abrigo para los individuos de la Guardia civil, id.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.

Prévio el correspondiente permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo por un año del molino harinero perteneciente á los Propios de este pueblo de Carrascosa de Abajo y particulares del mismo; cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento pleno, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que obrará en la Secretaria del mismo; y el segundo á los nueve dias despues, en el sitio y hora designada; cuyo arriendo dará principio el 1.º de Julio próximo y finará el 30 de Junio de 1868. Carrascosa de Abajo 29 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Ceferino Antonio Sanz.

#### Ayuntamiento de Portillo.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, previa la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado sacar á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á sus Propios, durante el año económico de 1867 á 1868. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia; y el segundo y último á los ocho dias siguientes de verificado el primero, ambos remates se verificarán en la casa consistorial de este municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Ayuntamiento, desde las diez de su mañana á once, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate para las personas que quieran enterarsen de él. Portillo 27 de Abril de 1867.—El Alcalde, Calixto Serano.

#### Ayuntamiento de la Mallona.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento por el año económico de 1867 á 1868, la casa-posada de Propios de este distrito, situada en la carretera transversal del Burgo á la Capital de Soria, que dará principio en 1.º de Julio de este año y finará en 30 de Junio de 1868. Su primer remate será á los ocho dias de su publicacion en el «Boletín oficial»; y el segundo á los ocho siguientes para el de mejoras, todo en la casa consistorial, ante su corporacion, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, de once á doce de su mañana de ambos dias señalados. La Mallona 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Mazateron.

Prevía la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de dicho pueblo ha acordado arrendar durante el año económico de 1867 á 1868, el horno de poya perteneciente á sus Propios. Su primer remate tendrá lugar á los ocho dias de insercion este anuncio en el «Boletín oficial»; y el segundo á los ocho siguientes; uno y otro en la sala consistorial á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Mazateron 27 de Abril de 1867.—El Alcalde, Agustín Romero.

#### Ayuntamiento de Deza.

Prevía la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha dispuesto arrendar en pública licitacion para el año económico de 1867 á 68, los hornos de pan cocer pertenecientes á los propios del mismo, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

La subasta se efectuará en su Casa consistorial de once á doce de la mañana del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto en el «Boletín oficial» el presente anuncio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Regidor sindico y actuando el Secretario del Ayuntamiento. Si esta tuviere lugar en el primer remate, se admitirá al siguiente dia la mejora del diez por ciento. Deza 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Adan Sanchez.

#### Ayuntamiento de Nepas.

Prevía la autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento

de Nepas saca á pública licitacion el arbitrio de la conduccion del vino al puesto público del mismo para el año económico de 1867 á 68. La subasta constará de dos actos, con el intervalo de ocho dias de uno á otro, siendo el primero á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la sala de sesiones ante el Ayuntamiento, á hora de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto. Nepas 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Gabriel Atienza.

#### Ayuntamiento constitucional de Golmayo.

Este Ayuntamiento, previa la autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado sacar en pública subasta la conduccion de las especies de vino, vinagre y aguardiente al pozal de este pueblo, durante el año económico de 1867 á 1868. La subasta tendrá lugar en dos actos; el primero á los ocho dias de inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y el segundo á los ocho dias siguientes, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates. Golmayo 23 de Abril de 1867.—El Alcalde, Venancio Perez.

#### Ayuntamiento constitucional de Abion.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á los Propios del mismo, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio del presente y finará en 30 de Junio de 1868. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia; y el segundo á los ocho siguientes del primero para la mejora del 10 por 100, con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Abion 27 de Abril de 1867.—El Alcalde, Justo Sanz.

### Anuncios particulares.

#### Rejencia de Botica.

Para la oficina de farmacia del lugar de Pozalmuro, se necesita un Rejente, al cual se le retribuirá decentemente. Para condiciones y pormenores dirigirse á don Benito Calahorra, farmacéutico en Soria, calle del Collado, núm. 6.

Usando del derecho de propiedad, quedan acotados para leñas, pasto y caza los terrenos Cerro Esteban, los Perdigonés, Fuente Simon y Cerro los Caballos, del término de Mercadera: la Mata y Colada, del término de Escobosa, y Valdecubillejo del de Boos, de la propiedad de los que suscriben y otros consortes; en concepto que los contraventores serán castigados con arreglo á la ley. Rioseco 28 de Abril de 1867.—Domingo Simal.—Juan Palomar.